

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 007 -2026-GG-SISOL/MML**

San Isidro, 02 FEB. 2026

**EL GERENTE GENERAL DEL SISTEMA METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD**

**VISTOS:**

Memorándum N° 128-2026-OAF-SISOL/MML de la Oficina de Administración y Finanzas, de fecha 29 de enero de 2026 e Informe N° 19-2026-OAJ-SISOL/MML emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 29 de enero de 2026; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 4 del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL -, aprobado por Ordenanza N° 2342-2021, modificado por la Ordenanza N° 2512-2022 y la Ordenanza N° 2603-2024, el SISOL es un Órgano Desconcentrado Especial de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público que en el ejercicio de sus funciones actúa con autonomía técnica, administrativa, presupuestal, financiera, contable, económica y con patrimonio propio dentro del marco de la Ley, cuya finalidad es brindar servicios integrales de salud a la población, así como otros servicios y acciones necesarias para atender a sus fines y establece que el Gerente General es el Titular de la Entidad y máxima autoridad administrativa y el representante legal del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL;

Que, el Estatuto del SISOL establece que el Gerente General, como Titular de la Entidad, supervisa el adecuado ordenamiento organizacional, eficiente funcionamiento administrativo, económico, financiero y presupuestal de los recursos de la entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Manual de Operaciones (MOP) de la Entidad;

Que, mediante Memorándum N° 128-2026-OAF-SISOL/MML, la Oficina de Administración y Finanzas, menciona que mediante Resolución de Gerencia General N° 007-2026-GG-SISOL/MML, se delegó en la mencionada oficina, diversas facultades en materia de contrataciones públicas, bajo los alcances de la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069- y su Reglamento; sin embargo, refiere la mencionada oficina que resulta necesario se le delegue otras facultades a fin que pueda suscribir y/o efectuar, conforme a los dispositivos legales, otros actos de administración, adicionales al marco de la normativa sobre Contrataciones Públicas, estos otros dispositivos se encuentran establecidos y contenidos en el Código Civil los que resultan concordante con el literal f) del artículo 15 del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad y que no se encuentran dentro del marco jurídico de la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento;

Que, adicionalmente el literal i) del artículo 31 del Estatuto establece como funciones de la Gerencia General la de *suscribir los convenios y contratos correspondientes a su objeto en los actos u operaciones conducentes al desarrollo y a los objetivos de la Entidad, con sujeción a las disposiciones legales vigentes y al presente Estatuto, pudiendo delegar dichas facultades a los responsables de los órganos de la entidad*;



**Hospital de la Solidaridad**

Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL

Jr. Carlos Concha 163, San Isidro

Tel. 264-2222

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del T.U.O. de la Ley N° 27444, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, en ese sentido, el último párrafo del numeral 78.1 del artículo 78 de la acotada ley, refiere que las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, en ese contexto el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, por su parte la Oficina de Asesoría Jurídica con el Informe N° 19-2026-OAJ-SISOL en atención a lo expuesto y los documentos de visto, opina que resulta jurídicamente viable delegar otras facultades en materia administrativa en la Oficina de Administración y Finanzas, a fin que se puedan efectuar actos de administración interno necesarios para el eficiente cumplimiento de los objetivos de la entidad, bajo los alcances de los establecido en el Estatuto del SISOL, aprobado con Ordenanza N° 2342-2021 y sus modificatorias, el Código Civil e instrumentos de gestión vigentes;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Operaciones (MOP) del Sistema Metropolitano de la Solidaridad y el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; con el visado de la Oficina de Administración y Finanzas y la Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- Delegación de facultades a la Oficina de Administración y Finanzas:**

DELEGAR en el Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas, las siguientes facultades en materia administrativa y gestión interna, bajo los alcances del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, aprobado por Ordenanza N° 3242-2021 y modificatorias con Ordenanza N° 2512-2022 y Ordenanza 2603-2024, y el Manual de Operaciones del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL, conforme se detalla a continuación:

- Suscribir contratos que tengan como objeto el arrendamiento de inmuebles públicos y/o privados, de conformidad a lo dispuesto en el literal f) del artículo 15 del Estatuto del Sistema Metropolitano de la Solidaridad, el Código Civil y demás normas que sean pertinentes.
- Suscribir los contratos de concesión de espacios en los Establecimientos de Salud del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL-.
- Suscribir los documentos y contratos necesario para el cumplimiento de los fines institucionales y que se encuentren regulados en dispositivos legales distintos a lo contemplado en la Ley General de Contrataciones Públicas – Ley N° 32069 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF y sus modificatorias.



**Artículo 2.-** Del alcance de la delegación:

La delegación de facultades, así como la asignación de responsabilidades a que se refiere la presente resolución, comprende las atribuciones de decidir y resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.

**Artículo 3.-** De las actuaciones realizadas:

La Oficina de Administración y Finanzas a quien se delega las facultades indicadas en la presente resolución, están obligados a dar cuenta e informar a la Gerencia General del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL-, respecto de las actuaciones realizadas en el marco de las delegaciones otorgadas, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del semestre.

**Artículo 4.-** Notificación:

Se notifica la presente resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, y a las unidades orgánicas del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL-, para su conocimiento, cumplimiento y difusión.

**Artículo 5.-** De la vigencia:

De conformidad a lo establecido en el artículo 17 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444 –, la delegación de facultades otorgadas en el artículo 1° de la presente resolución, tendrá vigencia con eficacia anticipada a partir de 5 de enero de 2026.

**Artículo 6.-** Derogatoria:

Derogar todas las disposiciones y actos resolutivos que se opongan a la delegación de facultades otorgadas en el artículo 1° de la presente resolución, salvo la Resolución de Gerencia General N° 007-2026-GG-SISOL/MML de fecha 27 de enero de 2026, la misma que se mantiene vigente en todos sus extremos.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
Sistema Metropolitano de la Solidaridad-SISOL  
Dr. Jorge Danis Beitran Calderón  
GERENTE GENERAL

